



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°

0630

-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, 23 DIC 2021

VISTO:

Documento con Tramite de Registro N° 05492 de fecha 07 de diciembre 2021, CARTA N° 128-2021/ING.JEVC-SUPERVISION de fecha 22 de diciembre 2021, Informe N° 251-2020/GRP-440000-440010-440014 de fecha 22 de diciembre 2021, relacionados con **AUTORIZACIÓN PARA CORTE DE CARRETERA EN LAVIA DEPARTAMENTAL RUTAPI-100, PARA EL PROYECTO: "0103268 PI ALEJANDRO TABOADA 0101726 PI PARIÑAS" META: "INSTALACION DE 08 POSTES DE CONCRETO Y RED DE FIBRA OPTICA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL PI-100"**.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, teniendo en las direcciones regionales, las entidades competentes para el logro de sus fines;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, tiene relación administrativa y funcional con el Gobierno Regional Piura, cuya articulación territorial está orientada al cumplimiento de los planes y políticas en materia de transporte, servicio de transporte terrestre y seguridad vial, teniendo como misión la de conducir y orientar con eficiencia y responsabilidad las actividades de infraestructura vial, transportes-seguridad vial, comunicaciones, de los centros poblados protegiendo la calidad del medio ambiente, para contribuir en el nivel económico de la región;

Que, el artículo 4° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado mediante D.S N° 034-2008-MTC, establece que el Gobierno Regional es el encargado de la Gestión de la Infraestructura de la Red Vial Departamental, función que la realiza a través de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2016-MTC se aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras SINAC, donde se reafirma la clasificación de la trayectoria Emp. PE-1N (Dv. Talara)- Dv Negritos - Talara - Lobitos - Dv. El Alto - El Nuro - Emp. PE - 1N (Pte Nuro) como ruta departamental o regional con código PI-100.

Que, el numeral 7.5 del artículo 7° de la Ley N°27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre ha establecido que: "El Estado procura que las personas naturales o Jurídicas, públicas o privadas, que con motivo de obras o trabajos en las vías interfieran el normal funcionamiento del tránsito asuman un costo equivalente al que generan sobre el conjunto de la comunidad afectada durante la realización de tales trabajos, a través del pago de tasas calculadas en función de las áreas y tiempos comprometidos" y en los lineamientos establecidos en el Procedimiento N° 2 Autorización para Corte de Carretera del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) DE LA Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura;

Que, las mencionadas autorizaciones son otorgadas por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, en mérito a las funciones y competencias asignadas por el Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado por Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril de 2016.

Que, mediante documento con Reg. de tramite N° 05492 de fecha 07 de diciembre 2021, la empresa ENTEL PERU S.A., a fin de cumplir con los requerimientos administrativos que se requieren para la Instalación de Fibra Óptica, como parte del servicio que ejecuta la Empresa ENTEL PERU S.A., presenta el expediente para solicitud de autorización de Corte de Carretera para la vía departamental con código de ruta PI-100.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° - 0630 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, 23 DIC 2021

Que, mediante CARTA N° 128-2021/ING.JEVC-SUPERVISION de fecha 22 de diciembre del 2021, emitido por el Ingeniero Revisor del expediente, se señala que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones es la encargada de autorizar el Corte de Carretera en la Vía Departamental PI-100, ratificada como procedimiento en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA. Al respecto según requisitos del TUPA 2017, la Empresa ENTEL PERU S.A. ha cumplido con la presentación de la documentación necesaria para que se le otorgue la autorización para Corte de carretera en la **Vía Departamental PI-100** correspondiente a la instalación de 08 postes de concreto para el tendido de red de fibra óptica, que están relacionadas con los ítems siguientes de los requisitos:

- Solicitud dirigida al Director Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.
- Memoria Descriptiva firmada por el Representante Legal o el Ingeniero Consultor.
- Plano de Ubicación firmado por el Representante Legal o el Ingeniero Consultor.
- Planos de Ingeniería firmados por el Representante Legal o el Ingeniero Consultor.
- Planos de Señalización y Desvíos firmados por el Representante Legal o el Ingeniero Consultor.
- Especificaciones técnicas firmadas por el Representante Legal o el Ingeniero Consultor.
- Cronograma de ejecución de obra
- Pago de Derecho para Corte de Carretera, correspondiente al 11.17% de la UIT 2021.
- Panel Fotográfico descrito
- Diseño de Mezcla.
- Carta Fianza de realización automática a sesenta (60) días.

En tal sentido, se recomienda la Autorización para Corte de Carretera, aprobación que deberá hacerse mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 251-2020/GRP-440000-440010-440014 de fecha 22 de diciembre del 2021, la Dirección de Caminos luego de tomar conocimiento de la solicitud de Autorización para Corte de Carretera en la Vía Departamental con código de ruta PI-100 correspondiente a la instalación de 08 postes de concreto para el tendido de red de fibra óptica; da la conformidad y aprueba autorización de la misma.

Que, resulta necesaria la emisión de la Resolución Administrativa que, autorice el Corte de Carretera en la Vía Departamental PI-100, para que la Empresa ENTEL PERU S.A., pueda iniciar trabajos comprendidos en el Proyecto: **"0103268 PI ALEJANDRO TABOADA 0101726 PI PARIÑAS" META: "INSTALACION DE 08 POSTES DE CONCRETO Y RED DE FIBRA OPTICA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL PI-100"**.

De conformidad con los documentos del visto y con las visaciones de la Dirección de Caminos, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto de la dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 348-2016/GOBIERNO REGIONAL – GR, de fecha 01 de abril del 2016 y duodécima Disposición Transitoria de la Ley N° 27867 modificada por la Ley 27902; y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional 169-2020/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 28 de febrero del 2020.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº

0630

-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, 23 DIC 2021

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - APROBAR Y AUTORIZAR el Corte de Carretera en la Vía Departamental PI-100 correspondiente a la instalación de 08 postes de concreto para el tendido de red de fibra óptica, a favor la Empresa ENTEL PERU S.A., para iniciar trabajos comprendidos en el Proyecto: "0103268 PI ALEJANDRO TABOADA 0101726 PI PARIÑAS" META: "INSTALACION DE 08 POSTES DE CONCRETO Y RED DE FIBRA OPTICA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL PI-100", debiendo respetar con carácter de obligatoriedad lo indicado en el expediente técnico materia de autorización, garantizando que los trabajos autorizados no afecten en ningún modo, dejando en óptimas condiciones el paquete estructural y las obras de arte en general que se pudieran ver afectadas, en concordancia con las especificaciones técnicas generales para la construcción (EG-2013);

Corte de Carretera

Descripción	Unidad	Cantidad
Instalación de postes de concreto 9 m	Und	08
Instalación de fibra óptica	Und	3,018.51
Empalmes y mediciones	Und	06

ARTICULO SEGUNDO – PRECISAR que previo al inicio de los trabajos, la Empresa ENTEL PERU S.A., deberá informar a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, el inicio de las actividades con cinco (05) días de anticipación, a fin de designar un Inspector que se encargue de la verificación de las mismas durante el proceso de ejecución, al cual se le brindarán las facilidades respectivas para el cumplimiento de sus funciones;

ARTICULO TERCERO – PRECISAR que la Empresa ENTEL PERU S.A. administra la Instalación de Fibra Óptica como parte del servicio que ejecuta, de presentarse un proyecto de ensanchamiento y/o modificaciones geométricas de la Carretera Departamental PI-100, la Empresa ENTEL PERU S.A., deberá cumplir con lo estipulado en el expediente técnico autorizado, el mismo que forma parte integrante del presente Acto Resolutivo.

ARTICULO CUARTO. - TRANSCRIBASE Y NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura, Dirección de Caminos, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Infraestructura Vial de la Dirección de Caminos, Empresa ENTEL PERU S.A.

ARTICULO QUINTO- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional y sus anexos de ser el caso, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura: www.drtpc.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA
Ing. Luis Fernando Vega Palacios
DIRECTOR REGIONAL
C.I.P. 85901